



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

*Lauu. Toma Enr
Cos. D. J. delgado
G. de la Cruz
J. de la Cruz
derechos =*

*cion de Ventas Reales por el Encanto que de ellas a hecho
esta Ciudad = diego quinta Como por razon de tener sobra
si cada libra de pescado ochomas Vale a por castuogreco
subiendo a muchomas del que se venden las Carnes y el que se
ve para de que Valiendo estas con la comodidad por causa
de la baja de los derechos de millones no sube a y se
que lo mismo en el pescado que tambien es preciso para el
fento; Y atendiendo a la Universal Combeniencia que se
seguira de franquizar estos derechos lo acordado con Martin
Gonzalez a cuyo cargo esta la percepcion de ellos, Y a este fin
le a representado los fraudes que cada dia experimenta y
los gastos precisos de administracion, Y últimamente trata
esta materia con Interposicion de la autoridad del Re
nor Comensador y Reduccion al dicho Martin Gonzalez a
quedaria en nombre de su parte a esta Ciudad la dicha
Venta de ochomas de millones que cobra en el pescado por todo
este presente año en precio de mil y quinientos reales Y que
y donde en el lo que importa la cantidad y cargo hasta
de dichos derechos que de recebir en cuenta el dicho Martin
Gonzalez. Y que que se ferido es de la Utilidad y Combenien
cia a la Republica que de la Considerar lo participa a la Ciudad
para que en su elva lo que fuere necesario = Y la Ciudad habiendo
lo oydo y visto que en la execucion del dicho a parte resulta
grande bene ficio al pueblo se resoluo tomar en si como
desde luego toma los dichos derechos en la dicha cantidad*

